

FLUIDRA, S.A.

INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA EJERCICIO 2007

El presente Informe consta extendido en 12 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8ª, números 0J1651665 al 0J1651676, ambos inclusive.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'Quintanilla' with a large loop. To its right is another signature with a horizontal line and the number '11' above it. Below these are several other signatures, some overlapping, including one that looks like 'J. L. ...' and another that is more stylized. At the bottom left, there is a signature that appears to be 'J. L. ...' and another that is more stylized. At the bottom right, there is a signature that looks like 'J. L. ...' and another that is more stylized.



Introducción

CLASE 8.ª

El Comité de Auditoría (de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración) se constituyó en el seno del Consejo de Administración el 17 de septiembre de 2007 a fin de ajustarse a las directrices del Reglamento Interno de Conducta, y tiene como principales funciones básicas la de vigilancia y control del Grupo mediante la evaluación del sistema de verificación contable, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión de los sistemas del control interno.

Cabe destacar que las actividades de este Comité sólo han abarcado los 2 últimos meses del ejercicio, puesto que Fluidra salió a Bolsa el 31 de octubre de 2007.

El presente informe, formulado por el Comité de Auditoría de Fluidra en su sesión de 24 de marzo de 2008, constituye el primer informe anual elaborado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.8 del reglamento del consejo de administración.

Regulación del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está regulado en los artículos 46 de los estatutos sociales, 13 del reglamento del consejo de administración y 12 del reglamento interno de conducta, cuyo texto completo se acompaña como Anexo I.

Funciones del Comité de Auditoría

El Anexo I contiene un catálogo completo de las funciones encomendadas al Comité de Auditoría, que se extractan a continuación:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externos (así como sus condiciones de contratación, alcance de su mandato profesional y su revocación o renovación);
- Supervisar los sistemas internos de auditoría;
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento normativo y la correcta aplicación de los Principios contables generalmente aceptados;
- Supervisar la política de control de gestión de riesgos que inciden en la consecución de los objetivos corporativos;
- Conocer el proceso de información financiera y comprobar la adecuación de los sistemas de control interno;
- Llevar y supervisar las relaciones con los auditores externos;
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría (Informe y resultados);
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad; y
- Recibir información y, si cabe, emitir Informe sobre medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo directivo de la Sociedad;



En relación con los sistemas de información y control interno, corresponden al Comité de Auditoría: **CLASE 8.ª**

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera (cumplimiento normativo, perímetro de consolidación y correcta aplicación de criterios contables);
- Revisar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos;
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; y
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial irregularidades.

En relación con el auditor externo, las funciones del comité son las siguientes:

- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor;
- Recibir regularmente información del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución;
- Asegurar la independencia del auditor externo; y
- Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de todas las empresas a auditar.

En relación con la política y gestión de riesgos, corresponde al Comité:

- Identificar los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales) incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- Identificar el nivel de riesgo que se considere aceptable;
- Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos en el caso de que llegaran a materializarse; e
- Identificar los sistemas de información y control interno que controlarán y gestionarán los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o los riesgos fuera de balance.

En relación a las obligaciones de sociedades cotizadas, el Comité deberá informar al Consejo con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones sobre:

- La información financiera que se deba hacer pública;
- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales o transacciones u operaciones de naturaleza que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo;
- Operaciones Vinculadas; y
- Transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés.

Composición del Comité de Auditoría

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité está constituido por 3 consejeros que fueron nombrados por el Consejo de Administración el 17 de septiembre de 2007.



A 31 de diciembre de 2007 el Comité de Auditoría estaba formado por los siguientes consejeros **CLASE 8.ª**

Presidente: Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría (independiente)
 Vocal: Joan Planes Vila (externo dominical)
 Vocal (Secretario): Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A. (externo dominical), a través de su representante persona física Carles Ventura Santamans.

De acuerdo con el artículo del reglamento del consejo de administración anteriormente mencionado, los miembros del Comité se designaron teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos y demás cometidos del Comité. El Presidente del Comité es un consejero independiente y el Secretario fue designado de entre los miembros externos dominicales del Comité.

A continuación se adjunta un breve currículum vital de cada uno de los miembros del Comité:

Nombre y Apellidos	Experiencia y Formación
D. Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría	<p>Nació en San Sebastián el 1 de julio de 1956. Es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y cursó el Master en Dirección de Empresas por IESE Business School.</p> <p>Desde el año 1982 hasta 1986 desempeñó el cargo de Director de la compañía Chemical Bank en Madrid.</p> <p>A partir de 1986 hasta 1989, desempeñó el cargo de Director de Renta Variable y Fondos de Inversión de la entidad Bankinter.</p> <p>Fue en 1989 hasta 2003 cuando asumió el cargo de Director General y posteriormente de Presidente de BBVA Bolsa, S.V.</p> <p>Desde el 2003 hasta 2006 formó parte, como consejero independiente, del Consejo de Administración de la sociedad cotizada TPI Páginas Amarillas.</p> <p>Asimismo, en el año 2003, fue nombrado presidente de la compañía Equity Contraste Uno, cargo que en la actualidad sigue ejerciendo.</p>

Nombre y Apellidos	Experiencia y Formación
<p>D. Juan Planes Vila</p> <p>CLASE 8.^a</p>	<p>Presidente y fundador de la Sociedad, nació en 1941 en Estamariu (Seu d'Urgell).</p> <p>Finalizados sus estudios de Ingeniería Industrial, inició su trayectoria profesional como responsable de producción y control de calidad en Paris Morató, empresa del sector de la automoción.</p> <p>En 1969 fundó, junto con otros tres accionistas, Astral S.A. de Construcciones Metálicas, empresa dedicada a la fabricación de accesorios metálicos para la piscina. La evolución e internacionalización continuada de la compañía motivó que en 2002 D. Juan Planes impulsara y liderara la creación del Grupo Fluidra, siendo Consejero Delegado de la Sociedad hasta octubre de 2006.</p> <p>D. Juan Planes tiene una activa presencia en el ámbito económico catalán. Desde 1998 es miembro del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de esta entidad. También colabora con la Cámara de Comercio de Barcelona y el Consejo General de Cámaras de Cataluña en aspectos de Internacionalización.</p> <p>En el año 2006, la Generalitat de Cataluña le concedió el Premio a la Internacionalización en la categoría de persona individual.</p> <p>D. Juan Planes Vila es presidente del Consejo de Administración de Dispur, S.L.</p>
<p>D. Carlos Ventura Santamans</p>	<p>Nació en Sabadell (Barcelona) en 1969. Es licenciado y Máster en Dirección de Empresas por ESADE.</p> <p>En el año 2001 se incorporó a Banco Sabadell como Director de Desarrollo Corporativo de la Unidad de BS Capital. Desde entonces ha ocupado distintas posiciones directivas en el ámbito del Grupo Banco Sabadell, destacando por su importancia las de Director de Banca Corporativa y la de Director de Financiaciones Estructuradas. Actualmente es el Director de BS Capital, Unidad de Negocio del Banco que gestiona las participaciones empresariales (negocios de capital riesgo e inmobiliarios) del grupo.</p> <p>D. Carlos Ventura Santamans es vocal del Consejo de Administración de Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.U.</p>

Actividades del Comité durante 2007

Cabe destacar que las actividades de este Comité han abarcado únicamente los 2 últimos meses del ejercicio 2007 puesto que Fluidra salió a Bolsa el 31 de octubre de 2007. Durante el citado periodo de 2 meses, el Comité de Auditoría se reunió en una ocasión, en el mes de diciembre, con el objeto de:

- acordar la estrategia del Comité; y
- conocer el Departamento de Auditoría Interna y su funcionamiento.

Actividades realizadas con el Consejo de Administración:

El Comité de Auditoría informó al Consejo de Administración celebrado el 11 de diciembre de 2007 sobre el desarrollo de la sesión del Comité celebrada el día anterior.



Actividades realizadas con Auditoría Interna:

El Responsable del Departamento de Auditoría Interna estuvo presente en el Comité celebrado en el ejercicio 2007 e informó sobre el funcionamiento del Departamento, el enfoque del trabajo del Departamento y cómo se esperaba plantear el plan de trabajo para el próximo ejercicio 2008.

Actividades realizadas con Auditoría Externa:

En el Comité realizado durante el ejercicio 2007, el Comité de Auditoría acordó invitar a los auditores externos del Grupo Fluidra al próximo Comité de Auditoría para que se les informara del alcance de su trabajo y los principales riesgos del Grupo Fluidra.

El consolidado del Grupo Fluidra se encuentra auditado desde el inicio de su constitución por KPMG y hasta el ejercicio anterior siempre ha emitido opiniones sobre el consolidado sin reservas ni salvedades.

Actividades realizadas con Cumplimiento Normativo:

El Comité de Auditoría inició durante el ejercicio 2007 la implantación de mecanismos y procedimientos adecuados para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta y, en este marco, acordó crear la posición de Responsable de Cumplimiento Normativo.

A la fecha de cierre del presente informe han sido implementados la mayoría de los procesos críticos, entendiéndose como tales todos aquellos que afectan significativamente a la Compañía.

Por último, indicar que durante el ejercicio 2007 no ha habido incidencias en el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta y, en consecuencia, no se ha abierto expediente alguno por dicho motivo.

Prioridades para el ejercicio 2008

Las prioridades para el ejercicio 2008 acordadas en el Comité de Auditoría realizado durante el ejercicio 2007 fueron las siguientes:

- Establecer procedimientos y controles para asegurar el Cumplimiento Normativo en las diferentes regulaciones que afectan al Grupo;
- Re-enfocar las funciones del Departamento de Auditoría Interna: incluir revisión cierres trimestrales no auditados por KPMG e incrementar el enfoque de revisión de procesos y análisis de controles internos;
- Implantar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial cualquier irregularidad que pudieran advertir; y



- CLASE 8ª**
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo así como las condiciones de su contratación. Para el ejercicio 2007 y por tratarse de una empresa no cotizada durante los primeros meses del ejercicio, el auditor externo fue reelegido por una duración de 1 año en virtud del acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 01/08/07.

Además, se ha puesto de manifiesto que, durante el ejercicio, se ha realizado la identificación de los riesgos de negocio, del sector y de la estructura organizacional de la Compañía y se tienen identificadas diferentes Comisiones que se encargan de velar por su seguimiento, que alertarían en caso de que algún riesgo se materializara y buscarían medidas correctivas a las causas que los generen. No obstante, de cara al 2008 se va a continuar trabajando sobre el desarrollo del Plan de Riesgos para definir los sistemas para controlarlos, el nivel de riesgo aceptable y las medidas previstas para mitigarlos en el caso de que llegaran a materializarse.



ANEXO I
CLASE 8.ª

ESTATUTOS DE FLUIDRA, S.A.

Artículo 46. Comité de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento

1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) El Comité de Auditoría estará formado por tres Consejeros, en su mayoría no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración.
 - b) El Presidente del Comité de Auditoría será elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de su cese.
 - c) Actuará como Secretario aquel que resulte designado de entre sus miembros.

Los miembros del Comité de Auditoría y de forma especial su Presidente se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:
 - Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en se planteen en su seno en materia de su competencia.
 - Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
 - Supervisar los sistemas internos de auditoría.
 - Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
 - Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
 - Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
 - Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
 - Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.



CLASE 8.ª

- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.
 - Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
 - Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.
3. El Comité de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
4. El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que incluirá, si lo considera oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

REGLAMENTO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUIDRA, S.A..

Artículo 13. Comité de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento

1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría, formado por un mínimo de 3 consejeros, en su mayoría no ejecutivos, que serán nombrados por el Consejo de Administración, ello sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros del Comité. Los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos así como por sus conocimientos, aptitudes y experiencia teniendo en cuenta los demás cometidos del Comité.
2. El Presidente del Comité de Auditoría será necesariamente un consejero independiente, elegido entre dichos consejeros externos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese. Actuará como secretario aquel que resulte designado de entre sus miembros.
3. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:
- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
 - Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
 - Supervisar los sistemas internos de auditoría.
 - Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.



- CLASE B**
- Supervisar la política de control y gestión de riesgos que inciden en la consecución de los objetivos corporativos.
 - Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
 - Llevar y supervisar las relaciones con los auditores externos.
 - Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
 - Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
 - Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

Asimismo corresponde al Comité de Auditoría:

- En relación con los sistemas de información y control interno:
 - (a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - (b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - (c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto del servicio; recibir información periódica de sus actividades; y verificar que la alta de dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - (d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- En relación con el auditor externo:
 - (a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
 - (b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.



CLASE 8.ª

- (c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
 - (d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- En relación con la política y la gestión de riesgos:
 - (a) Identificar los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - (b) Identificar la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 - (c) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - (d) Identificar los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
 - En relación con las obligaciones propias de las sociedades cotizadas:

Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones sobre:

- (a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité de Auditoría deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- (b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- (c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.
- (d) Las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.



CLASE 8.ª

4. El Comité de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
5. El Comité de Auditoría podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Estos sujetos estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.
6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
7. La Sociedad dispondrá de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos. El responsable de la función de auditoría interna deberá presentar al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo, asimismo deberá informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y deberá someter al Comité, al final de cada ejercicio, un informe de actividades.
8. El Comité de Auditoría deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo el Comité deberá levantar Acta de sus reuniones, de la que remitirá copia a todos los miembros del Consejo. El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité de Auditoría se adjuntará al informe anual sobre el gobierno corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página *web*.

El Consejo de Administración deberá deliberar sobre las propuestas e informes que el Comité le presente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE FLUIDRA, S.A.

Artículo 12. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde al Comité de Auditoría la supervisión del cumplimiento efectivo de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, a cuyo efecto se le reconocen las siguientes competencias:

- (i) Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas del presente Reglamento, sus procedimientos y demás normativa complementaria, presente o futura.
- (ii) Promover el conocimiento del Reglamento y del resto de normas de conducta de los mercados de valores por las Personas Sujetas.
- (iii) Desarrollar, en su caso, procedimientos y normas de desarrollo que se estimen oportunos para la aplicación del Reglamento.
- (iv) Interpretar las normas contenidas en el Reglamento y resolver las dudas o cuestiones que se planteen por las Personas Sujetas.
- (v) Instruir los expedientes disciplinarios a las Personas Sujetas por incumplimiento de las normas del presente Reglamento.



(vi) Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad las reformas o mejoras que estime oportunas en el presente Reglamento.

El Comité de Auditoría gozará de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estando especialmente habilitado para, entre otros aspectos:

- (i) Requerir cualquier dato o información que considere necesario a las Personas Sujetas.
- (ii) Establecer los requisitos de información, normas de control y demás medidas que considere oportunos.

El Comité de Auditoría informará anualmente, así como cuando lo considere necesario o sea requerido para ello, al Consejo de Administración, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento, de su grado de cumplimiento y de las incidencias ocurridas y expedientes abiertos, en su caso, en dicho período.